

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 17** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se publican los modelos de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras y de acuerdo de participación de alumnos, en ciclos formativos de grado medio y superior, que se imparten en modalidad de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid.*

El apartado primero del artículo 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas o entidades colaboradoras, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El apartado segundo del mismo artículo prevé el desarrollo por las Administraciones educativas de la formación profesional dual en el ámbito del sistema educativo, siempre que se respeten las condiciones y requisitos básicos establecidos por el Gobierno.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, expone en su preámbulo su intención de establecer esas bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. El mismo real decreto regula, en su Título III las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

La Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8.1 que la formación profesional dual requerirá la formalización previa de un convenio de colaboración entre cada centro docente y las respectivas empresas o entidades colaboradoras, que se suscribirá, al menos, diez días antes de que el alumno comience la formación del ciclo formativo de formación profesional dual. Asimismo, el citado artículo recoge en su apartado dos el contenido que como mínimo debe incluir ese convenio de colaboración.

El artículo 8.4 de la mencionada orden dispone que la Dirección General competente en materia de ordenación académica de formación profesional determinará mediante resolución, el modelo normalizado de convenio de colaboración que podrá ser suscrito entre los centros docentes y las empresas o entidades colaboradoras. Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo de dicta la presente resolución.

Por otro lado, el artículo 9.1 de la orden citada prevé que el alumno firme un acuerdo de participación con la empresa o entidad colaboradora y el centro docente, por el que se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el convenio de colaboración. Para homogeneizar el contenido de este acuerdo de participación de los alumnos en todos los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid, y garantizar así que ese acuerdo cumple con la normativa en vigor en esta materia, la presente resolución incluye un modelo normalizado del mismo.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en cuyo artículo 7 se determina que la competencia sobre la formulación de la ordenación académica, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas de Formación Profesional reglada corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, a los efectos de garantizar el desarrollo homogéneo y conforme a Derecho de los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid en lo referente a la suscripción de convenios de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras, y acuerdos de participación del alumnado en esta modalidad de formación profesional, esta Dirección General

## RESUELVE

### Capítulo I

#### *Aspectos generales*

#### **Artículo 1**

##### *Objeto y finalidad*

1. El objeto de la presente resolución es publicar los modelos normalizados de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras, así como el del acuerdo de participación de alumnos, necesarios para el desarrollo de los programas formativos de formación profesional dual.

2. Esta resolución responde a una doble finalidad: garantizar que tanto el modelo de convenio de colaboración como el de acuerdo de participación de los alumnos en la modalidad de formación profesional dual contienen todas las cláusulas necesarias que establece la normativa en vigor en esta materia. Por otro lado, homogeneizar la documentación utilizada para recoger tanto el programa formativo como los compromisos en el marco de esta modalidad de formación. Esto favorece un seguimiento más eficiente de estos programas por parte de la Administración educativa y simplifica el trabajo de los centros docentes y las empresas o entidades colaboradoras a la hora de formalizar sus acuerdos.

#### **Artículo 2**

##### *Destinatarios y ámbito de aplicación*

1. La presente resolución tiene como destinatarios los centros educativos que impartan ciclos formativos en el marco de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo y las empresas o entidades colaboradoras.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 3**

##### *Convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa*

1. El convenio de colaboración que será suscrito entre el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora, para el establecimiento de los programas formativos en el marco de la formación profesional dual se recoge en el anexo I de la presente resolución.

2. Dicho modelo normalizado de convenio de colaboración deberá ser suscrito obligatoriamente por los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para poder impartir los ciclos formativos de formación profesional en modalidad dual autorizados.

3. Los centros privados no sostenidos con fondos públicos que impartan formación profesional en modalidad dual podrán utilizar el modelo de convenio del anexo I de la presente resolución. En caso de utilizar otro modelo, este debe, en todo caso, cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

#### **Artículo 4**

##### *Acuerdo de participación*

1. El acuerdo que se suscriba entre el centro educativo, la empresa o entidad colaboradora y el alumno para participar en el programa formativo de formación profesional dual correspondiente, cumplirá lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

2. El modelo normalizado del acuerdo de participación al que se refiere el apartado anterior, se encuentra recogido en el anexo II de la presente resolución.

3. El centro educativo será responsable de coordinar las actuaciones necesarias para que las partes suscriban el citado acuerdo de participación.

**Artículo 5***Producción de efectos*

La presente resolución tendrá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de junio de 2017.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.



Dirección General de Formación Profesional y  
Enseñanzas de Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_, ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO \_\_\_\_\_ Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, CORRESPONDIENTE AL CICLO FORMATIVO DE GRADO- \_\_\_\_\_, " \_\_\_\_\_".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

De una parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Director/a, del (*centro educativo*) \_\_\_\_\_ código \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, (*vía*) \_\_\_\_\_ nº \_\_, CP 28\_\_\_\_, de acuerdo con<sup>1</sup>

Y de otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, (*cargo en la empresa*) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación legal de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, (*vía*) \_\_\_\_\_, nº \_\_, CP 28\_\_\_\_, de acuerdo con<sup>2</sup>

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio, que se suscribe de acuerdo con lo establecido en la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, y a tal efecto,

### EXPONEN

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Con este fin, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco se desarrollarán y programarán las acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de trabajadores, y se define la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el artículo 6 de la ley orgánica citada prevé que se promoverá, entre otras, la necesaria colaboración con las empresas y que esta colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios o acuerdos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de

<sup>1</sup> Anotar el documento que le acredita como director del centro docente o como titular del centro, si procede, en el caso de centros privados.

<sup>2</sup> Anotar el documento que atribuye facultades para suscribir el convenio, especificando el poder notarial, constitución de sociedad y nº de registro, escritura, etc.

9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dedica su artículo 42 bis a la formación profesional dual del sistema educativo español, que tiene por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte regula determinados aspectos de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid mediante la Orden 2195/2017, de 15 de junio, con objeto de mejorar las competencias profesionales del alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional dual del sistema educativo adecuándolas a las realidades del proceso productivo.

Por otro lado, la empresa \_\_\_\_\_ desea colaborar en la formación de alumnos para que estos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo.

Por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de formación profesional dual que contemple un periodo formativo en el centro docente y otro en la empresa, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de este convenio es establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo \_\_\_\_\_ (en adelante, centro educativo) y la empresa \_\_\_\_\_ (en adelante, empresa) para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s formativo/s de formación profesional dual, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en esta empresa.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I.a), I.b) y I.c), que serán cumplimentados y suscritos anualmente como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada programa formativo acordado y a cada ciclo formativo que comience su implantación en modalidad dual en el curso académico correspondiente:

- **Anexo I.a)**, que incluye:
  - a) La ficha de identificación de los ciclos formativos de formación profesional dual para los que es de aplicación este convenio, del centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - b) El número de alumnos que realizarán la formación en la empresa.
  - c) La duración del ciclo y de los periodos formativos en el centro y en la empresa de los módulos de formación dual que forman parte del programa formativo recogido en el anexo siguiente. Esta duración debe respetar lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1529/2010, de 8 de noviembre, y en la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
  - d) La cuantía de la beca que percibirá el alumno durante su periodo de formación en la empresa, que será, al menos, de 200€ mensuales para los ciclos formativos de grado medio y 300€ mensuales para ciclos formativos de grado superior. La financiación de dicha beca correrá a cargo de la empresa en su totalidad.
  - e) La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- **Anexo I.b)**, que incluye el/los correspondiente/s programa/s formativo/s acordados por el centro educativo y la empresa, que se ajustarán a lo dispuesto en la orden 2195/2017, de 15 de junio.

- **Anexo I.c)**, que incluye el documento que recoge la relación de alumnos que realizarán el periodo formativo en la empresa y que se cumplimentará y se suscribirá, al menos, quince días antes de su incorporación a la empresa.

### **SEGUNDA.- Jornada y horario**

Durante el periodo de formación en el centro educativo, los alumnos se registrarán por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirán el horario del centro.

La empresa establecerá un calendario y una organización horaria para los alumnos similar a la de sus trabajadores.

El horario, jornada y calendario del periodo de formación en la empresa se concretarán en el anexo I.a), de este convenio de colaboración, y en el acuerdo de participación del alumno en la formación profesional dual, ambos referidos al programa formativo establecido al amparo del presente convenio de colaboración.

### **TERCERA.- Asignación de alumnos**

El centro educativo, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma a los alumnos matriculados en el ciclo de formación profesional dual, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación.

### **CUARTA. Acuerdo alumno-centro-empresa**

El centro educativo se responsabilizará de coordinar las actuaciones necesarias para la firma del acuerdo de participación al que se refiere el artículo 4 de la Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se publican los modelos de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas colaboradoras y de acuerdo de participación de alumnos, en ciclos formativos de grado medio y superior, que se imparten en modalidad de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid.

En ningún caso se incorporará el alumno a la empresa hasta que se haya firmado dicho acuerdo de participación.

### **QUINTA.- Relación alumno-empresa**

La relación que, como consecuencia del presente convenio, se derive entre los alumnos participantes y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. Los alumnos desarrollarán las prácticas curriculares externas del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumno, mientras este no haya finalizado el periodo de formación en la misma o no se revoque expresamente el acuerdo de participación firmado entre el centro educativo, la empresa y el alumno. Asimismo, la empresa no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de los alumnos participantes en el programa formativo incluido en el presente Convenio.

La empresa dará de alta a los alumnos, durante su formación en la empresa, en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de

agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### **SEXTA.- Seguro necesarios para el alumnado**

Durante el periodo formativo en el centro educativo, los alumnos serán beneficiarios del Seguro Escolar, siempre que no superen los 28 años de edad. Durante el periodo formativo en la empresa estarán protegidos por el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo que especifica la cláusula anterior.

#### **SÉPTIMA.- Procedimientos de coordinación y seguimiento**

El programa formativo incluirá las medidas de coordinación y seguimiento del mismo.

Una vez al mes, conforme a un calendario previamente establecido y comunicado a la empresa, tendrá lugar una tutoría con los alumnos en el centro educativo para llevar a cabo el seguimiento del programa formativo durante el periodo de formación en la empresa y, en su caso, del módulo de Proyecto.

El tutor de la empresa elaborará y remitirá al centro los correspondientes informes de valoración trimestral y final del alumno.

#### **OCTAVA.- Protección jurídica del menor**

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, esta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

#### **NOVENA.- Información a los representantes de los trabajadores**

La empresa informará, si así procede, a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de la

referida ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

#### **UNDÉCIMA.- Difusión y comunicación**

La publicidad que se realice del presente convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro educativo y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio.

#### **DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento**

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento correspondiendo la presidencia al director del centro educativo o a la persona en quien delegue. Esta comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del centro educativo y los otros dos designados por la empresa.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

#### **DECIMOTERCERA.- Impacto económico**

Este Convenio no tiene impacto económico para la Administración educativa de la Comunidad de Madrid en ninguna partida de gasto. Los compromisos que asume el centro educativo no contienen ningún enunciado económico y por tanto no representan incremento del gasto consignado en los presupuestos ordinarios.

#### **DECIMOCUARTA.- Vigencia**

Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_<sup>3</sup> años.

<sup>3</sup> Dos, tres o cuatro años. La vigencia mínima de este convenio de colaboración es de dos años y la máxima de cuatro años.

No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

#### **DECIMOQUINTA.- Causas y efectos de extinción**

La extinción de este convenio se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las causas de resolución serán las establecidas en el citado artículo o en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

En todo caso, si se han iniciado las actividades en la empresa, esta deberá elaborar el informe valorativo de las actividades desarrolladas hasta el momento de resolución del convenio de acuerdo con el centro.

De la resolución se dará traslado al Director de Área Territorial correspondiente y a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

#### **DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza jurídica del convenio**

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, para que así conste, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO**

**EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Dirección General de Formación Profesional y  
Enseñanzas de Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I.a)

Formación Profesional Dual (20..-20..)

CICLO FORMATIVO DE \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
(Grado medio/superior)  
“ \_\_\_\_\_ ”  
(Denominación)

PARA EL PROGRAMA FORMATIVO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I.b), del convenio de  
colaboración con número de identificación: \_\_\_\_\_

<b>Centro educativo</b>	
<b>Empresa</b>	
<b>Nº de alumnos</b>	
<b>Duración de periodo de formación</b>	
La duración total del ciclo formativo será del ___ de ___ de 20___ al ___ de ___ de 20___.	
La estancia de los alumnos en el <b>centro educativo</b> correspondiente al primer periodo formativo se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar 20___ - 20___.	
La estancia de los alumnos en la <b>empresa</b> realizando el segundo periodo formativo tendrá lugar entre el ___ de ___ de 20___ y el ___ de ___ de 20___.	
<b>Cuantía de la beca</b> , cuya financiación correrá a cargo de la empresa en su totalidad.	_____ € mensuales
<b>Tutores del centro educativo y de la empresa</b>	
El profesor tutor designado por el centro educativo, responsable de la coordinación y seguimiento del programa formativo y de la comunicación con la empresa es <b>D./D<sup>a</sup></b> _____, con DNI _____, perteneciente a la especialidad _____.	
La empresa, por su parte, designa a <b>D./D<sup>a</sup></b> _____, con DNI _____ como tutor de la formación en la empresa, que será responsable del seguimiento y valoración del programa formativo y de la comunicación con el centro docente.	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Dirección General de Formación Profesional y  
Enseñanzas de Régimen Especial  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE**

**Comunidad de Madrid****ANEXO I.b)****PROGRAMA FORMATIVO (20...-20..)**

**CICLO FORMATIVO DE** \_\_\_\_\_ **Código** \_\_\_\_\_  
(Grado medio/superior)  
“ \_\_\_\_\_ ”  
(Denominación)

**CENTRO EDUCATIVO:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

Los destinatarios de este programa formativo son los alumnos que se relacionan en el anexo I.c) del convenio de colaboración con número de identificación: \_\_\_\_\_.

El programa formativo que se especifica a continuación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO****EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





Dirección General de Formación Profesional y  
Enseñanzas de Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

## ANEXO II

(20..-20..)

ACUERDO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO \_\_\_\_\_, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ Y EL ALUMNO \_\_\_\_\_ PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL RECOGIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

#### *De una parte:*

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Director/a, del (centro educativo) \_\_\_\_\_ código \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, CP 28 \_\_\_\_\_,

#### *De otra parte:*

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, (cargo en la empresa) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación legal de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, CP 28 \_\_\_\_\_

#### *Y por otra parte:*

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, alumno/a del ciclo formativo de grado medio/superior de "\_\_\_\_\_".

*(En el caso de que el alumno sea menor de edad, deben incorporarse los datos del padre/madre o tutor/a legal).*

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de participación, que se suscribe conforme a lo establecido en la Orden 2195/2017, de 15 de junio y, a tal efecto,

### EXPONEN

La empresa \_\_\_\_\_ ha suscrito con el centro educativo \_\_\_\_\_ un convenio de colaboración, con fecha \_\_\_\_\_, para el desarrollo del programa formativo de formación profesional dual para el alumnado que curse el ciclo formativo de grado medio/superior de formación profesional "\_\_\_\_\_", de acuerdo con lo establecido en la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

En base a este convenio, el alumno realizará las actividades formativas, no laborales, en las instalaciones de la empresa.

El periodo de formación en la empresa en ningún caso implica relación laboral con la misma y no podrá formalizarse contrato de trabajo con la empresa, mientras no haya finalizado el periodo formativo que el alumno esté realizando o no se haya revocado expresamente este acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adoptados en este acuerdo podrá implicar el cese de la formación del alumno en esta empresa.

La firma del presente documento tiene por objeto que las partes se comprometan a respetar, durante el periodo formativo del alumno en la empresa, las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.-

El alumno se compromete a:

- Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
- Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa firmante.
- Respetar el horario, jornada y calendario establecido para su formación por la empresa e incluido en el convenio de colaboración con número de identificación \_\_\_\_\_, que incluye su programa formativo. El horario durante su formación en la empresa será: \_\_\_\_\_
- Realizar las actividades formativas incluidas en su programa, en las instalaciones de la empresa situadas en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ (en caso de realizar formación en más de una sede, se especificarán todas las que correspondan).
- Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades a desarrollar en la empresa colaboradora y de las que se informará por escrito al alumno en el momento de su incorporación a la empresa.
- Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el periodo de formación en la empresa.
- Notificar con suficiente antelación al centro docente y a la empresa cualquier circunstancia prevista que impida su asistencia a la empresa, para que inicien las gestiones oportunas al respecto.
- Notificar, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso por causas sobrevenidas, relacionados con circunstancias personales o de salud.
- Realizar las actividades del periodo de formación en la empresa, recogidas en el programa formativo del que ha sido informado por el centro docente y en el cual se encuentra a su disposición.

#### SEGUNDA.

La empresa se compromete a:

- Dar de alta al alumno, durante su estancia en la empresa, en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



- Conceder al alumno, durante el periodo que reciba formación en la empresa, una beca que financiará en su totalidad. La cuantía de dicha beca será de \_\_\_\_\_ euros brutos mensuales.
- Formar al alumno programando tareas y responsabilidades adecuadas a lo establecido en su programa formativo, respetando la temporalización establecida en el mismo.
- Realizar los informes de valoración trimestral y final del periodo formativo del alumno en la empresa.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre el tutor designado por la empresa y el tutor del centro educativo.
- Informar por escrito al alumno de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades a desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa, poniendo a disposición del alumno los equipos de protección necesarios.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte del alumno.

### TERCERA.

El centro educativo se compromete a:

- Coordinar el programa formativo de los alumnos y realizar el seguimiento en colaboración con el tutor de empresa.
- Realizar las visitas, reuniones o comunicaciones periódicas de coordinación con la empresa colaboradora.
- Celebrar una reunión mensual con el alumno para el seguimiento del programa formativo y, en su caso, del módulo de proyecto, durante el periodo de formación en la empresa, conforme a un calendario de tutorías previamente establecido y comunicado a la empresa y al alumno.
- Adoptar con celeridad las medidas que procedan ante el conocimiento de cualquier situación incidental que afecte al alumno durante su periodo formativo en la empresa.
- Respetar lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumno, en el momento de determinar la calificación de los módulos de formación dual.

**LA EMPRESA**

**EL/LA ALUMNO/A (\*)**

**EL/LA DIRECTOR/A**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

*(\*) Si el alumno es menor de edad, este documento debe ser firmado también por el padre/madre o tutor/a legal.*

*En el caso de que alguna de las partes desee añadir alguna cláusula nueva o concretar alguna de las recogidas en el presente documento, lo hará constar expresamente en el acuerdo de participación.*

(03/22.449/17)

